

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Alcalá, número 108, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

Conformándose la Reina con lo propuesto por esa dirección general en 10 del mes próximo pasado, acerca de la conveniencia de que se permita a los deudores por los impuestos de lanzas y medias anatas verificar el pago de sus descubiertos con los créditos que al mismo tiempo tengan sobre el tesoro por haberes y pensiones personales, haciéndose así extensiva para estos créditos igual compensación que la que por el artículo 13 de la real instrucción de 14 de febrero de 1847 y real orden de 24 de mayo del mismo año, se determinó y disfrutaron los procedentes de alcabalas enagenadas y de partícipes legos en diezmos, como igualmente los títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, se ha servido S. M. declarar que se admitan con efecto también a los deudores por lanzas y medias anatas de grandes y títulos que lo sean hasta fin del año de 1846, en que fueron estos impuestos suprimidos, los créditos que resulten a su favor por haberes y pensiones personales devengados y no percibidos, pero que estuvieron vigentes y comprendidos en los presupuestos que rigieron desde 1835 hasta fin del año de 1847; entendiéndose que esta nueva compensación, en caso

de igualdad, tan solo alcanza a los que sean simultáneamente deudores y acreedores directos por los conceptos expresados, considerándose talra los de marido y mujer, y que han de hacer uso de ella indispensablemente dentro del plazo hasta fin de setiembre de este año, que a dicho fin se les señala, trascurrido el cual no les será de aplicación la compensación ni por los créditos de haberes y pensiones, ni tampoco por los de alcabalas enagenadas.

De real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de junio de 1848.—Orlando.—Sr.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de beneficencia.—Circular.

El art. 114 de la ley de 6 de febrero de 1836, restablecida por real decreto de 6 de setiembre de 1836, previene que las plazas de facultativos de los hospitales establecidos en las capitales hayan de ser provistas por rigurosas oposiciones. Recientemente se han dictado varias reales ordenes recomendando la puntual observancia de dicha disposición, y en su consecuencia se ha consultado a este ministerio el modo de hacer las oposiciones, puesto que no existe la parte reglamentaria que regularce aquel precepto legal, organizando la manera de elegir el tribunal

de calificación y fijando los actos á que deban sujetarse los opositores.

Convencida la Reina (Q. D. G.) de la necesidad de cumplir con lo determinado por la ley, y de la falta de reglas que, acomodando su ejecución á las alteraciones introducidas en la legislación administrativa, establezca un sistema constante y uniforme, despues de haber oído al consejo de sanidad del reino y de conformidad con su parecer, se ha servido mandar:

1.º Cuando haya que proveer alguna plaza de facultativo en los hospitales á que se refiere la citada ley, dispondrá el alcalde que la junta municipal de beneficencia someta á su aprobación el correspondiente edicto convocatorio, en el que se espese la categoría y condicion de la plaza vacante, las obligaciones que le son anejas, su dotacion, cualidades que han de reunir los aspirantes, ejercicios de oposicion que deban hacerse, dia en que estos se verifiquen, y cuantas particularidades se consideren oportunas.

2.º Para aspirar á alguna de las plazas indicadas es necesario: primero tener titulo legitimo para ejercer el todo de la ciencia de curar, ó aquella parte á que corresponda la vacante: segundo, firmar por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante el registro abierto para la oposicion en la secretaria de la junta municipal de beneficencia durante el plazo que se fije en el edicto: tercero presentar en la misma dependencia el titulo original ó copia testimoniada de él, acompañando una relacion de méritos legitimamente autorizada.

3.º El tribunal de oposicion se compondrá de siete ó cinco jueces, segun lo permita el número y calidad de los profesores que haya en la capital donde el concurso se celebre, y de dos suplentes para el caso de faltar alguno de los propietarios por enfermedad ú otro motivo extraordinario. Será presidido por el alcalde, ó por quien haga sus veces, sin voto de calificación. Hará de secretario el individuo del tribunal mas moderno en el profesorado.

4.º Los jueces del concurso deberán ser doctores ó licenciados en ambas facultades, ó por lo menos en aquella á que pertenezca la plaza que se haya de proveer.

5.º Si el tribunal se compone de siete jueces deberán ser tres de ellos, si fuese posible, profesores del hospital en que exista la vacante, y dos en el caso de que se componga de cinco, eligiendo en dicha clase uno de los dos suplentes.

6.º Corresponde á la junta municipal de beneficencia proponer al alcalde las personas que han de desempeñar los cargos de jueces y suplentes, y á esta autoridad nombrarlos, dando preferencia á los profesores de mas categoría á cuyo electo podrá consultar la junta provincial de sanidad.

7.º Las oposiciones serán públicas, y en ellas no podrá figurar como juez el que sea pariente dentro de cuarto grado de los opositores.

8.º Antes de empezar las oposiciones procederá el tribunal á la formacion de trincas, si el número de los aspirantes fuere divisible por tres disponiendo en otro caso el modo y forma de celebrar el acto.

9.º Los ejercicios para la plaza de médico serán dos: primero escribir una memoria en veinte y cuatro horas sobre un punto designado por la suerte de patologia general, de patologia interna ó de terapéutica médica: segundo esponer un caso práctico de enfermedad interna-aguda ó crónica, que el tribunal designará en aquel momento.

10. Para determinar el punto sobre que ha de escribirse la memoria, entregará cada juez al presidente tres papeletas en que vayan propuestas otras tantas cuestiones, una de patologia general, otra de patologia interna, y la tercera de terapéutica médica. Todas estas papeletas se pondrán en una urna, de donde sacará tres el opositor para elegir la que tenga por oportuna. Las papeletas restantes, que no han de entrar otra vez en suerte, se inutilizarán en el acto.

11. Para el primer ejercicio se comunicará al opositor, facilitándole un escribiente y los libros que necesite, entregando, pasada la comunicacion, la memoria cerrada y sellada al presidente, quien la devolverá al opositor cuando haya de verificarse su lectura.

12. En el segundo ejercicio, despues de hecha la exploracion del enfermo, manifestará el actuante cuál es la dolencia que aquel padece, y dándole media hora para que medite el caso, hará la esposicion de él de una manera clara y precisa insistiendo principalmente en el diagnóstico y plan terapéutico del mal.

13. Los ejercicios para las plazas de cirujanos serán: primero la esposicion de un caso de enfermedad quirúrgica, aguda ó crónica, en los términos que se previene en el artículo anterior respecto al segundo ejercicio de los médicos: segundo ejecutar en el cadáver y explicar una operacion quirúrgica que designe la suerte.

14. Para determinar cuál haya de ser la operación que se practique, cada juez propondrá tres operaciones en otras tantas papeletas que entregará al presidente. Con estas papeletas se hará lo que marca el art. 10 respecto de los médicos.

15. No se reducirá este ejercicio à ejecutar la operación; deberá también el opositor manifestar qué método y procedimiento operatorio ha creído oportuno seguir, y por qué le ha dado la preferencia; las modificaciones que haya juzgado conveniente introducir en él; la explicación de los métodos ó procedimientos que hubieran también podido emplearse y los instrumentos que han estado y estan en uso para la indicada operación: además de esto deberá dar una idea circunstanciada de la anatomía de la parte en que se opere, y aun de las anomalías más comunes de los vasos arteriales.

16. Después de cada ejercicio responderá el actuante à los argumentos que le opondan dos contrincantes por espacio de media hora cada uno. A falta de contrincantes le arguirán uno ó dos jueces.

17. Luego que se hayan terminado los ejercicios procederá el tribunal: primero à la aprobación ó reprobación de los actos, y segundo à la formación de una lista en que resulte graduado de una manera fiel y exacta el mérito relativo de los opositores.

18. Con presencia del expediente general de las oposiciones y de la lista à que se hace referencia en el artículo anterior, propondrá en terna la junta municipal de beneficencia al alcalde los candidatos que considere más dignos, expresando en igualdad de censura los que tengan mejores servicios y méritos literarios.

19. El alcalde, hasta el nombramiento, que someterá à la aprobación del jefe político, cuando el hospital esté considerado como establecimiento provincial de beneficencia.

De real orden lo digo à V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1848.—Sartorio.—Sr. jefe político de...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo à las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de

Burgos ante el jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Monasterio de Rodilla situado en la carretera de Madrid à Irun por tiempo de dos años y cantidad mejor admisible de 122,600 reales anuales.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 27 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo à las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el Sr. jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Pancorbo, situado en la carretera de Madrid à Irun por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 222,400 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 27 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo venidero, à las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Ciudad-Real, ante el señor jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Santa Cruz de Mudela, situado en la carretera de Madrid à Cadiz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 117,120 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 28 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Combarro y en la carretera de Burgos ante el Sr. jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Combarro, situado en la carretera de Madrid à Combarro por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 117,120 rs. en cada uno.

gefe político de esta provincia, se arriendan en pública subasta en la villa de Alcovendas, como correspondiente a sus propios el sotillo denominado de las Monjas, al otro lado del río Jarama, y el titulado de las Monjas, confluente con el arroyo de Viñuelas, ambos para labranza, por tiempo de seis años que darán principio en 15 de agosto próximo y concluirán en igual día de 1854, y su primer remate está señalado para el día 9 de julio, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Getafe, con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe político, ha dispuesto abrir nuevamente la subasta para la construcción de un pilar lavadero bajo la cantidad de 8,000 rs. en que se ha hecho y admitido postura con sujecion al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion; estando señalado para su remate el día 9 del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala consistorial del mismo.

Asimismo se llaman licitadores para la subasta de las obras necesarias en la casa consistorial, recomposicion de las calles y caminos y cañería de la fuente pública que se hallan tasadas en la cantidad de 3,500 reales sellos, y cuyo remate ha de celebrarse en el expresado día, sitio y hora.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia se subastan en el pueblo de Huercajuelo los pastos de los prados de propios llamados Palancar, Lamaesa, Las Casillas, Solana y Roza, cuyo remate tendrá efecto el día 25 de julio próximo.

Hállandose competentemente autorizado el ayuntamiento constitucional de la villa de Daganzo de arriba para establecer en la misma una escuela de niñas con la dotacion anual de 1,333 reales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa para la maestra, local para la enseñanza y la retribucion que el ayuntamiento imponga á las referidas niñas no pobres; se anuncia al público á fin de que las señoras profesoras en quienes concurren los debidos requisitos y aspiren á dicha plaza puedan dirigir su solicitudes francas de porte al señor alcalde hasta el día 13 del presente julio, pasado el cual se procederá inmediatamente á proveerla.

En la villa de Colmenarejo y en la secretaria de

ayuntamiento de la misma se halla concluido y puesto de manifiesto el repartimiento reformado de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año por término de ocho días contados desde su publicacion en el Boletín oficial, pasados los cuales no se oirá de agravios.

En el pueblo de Majadabonda, próximo al camino real de Castilla, se arrienda cuartel y medio de rastrogera con aguas abundantes, el cual comprende mas de dos mil fanegas de terreno, y para su adjudicacion está señalado el domingo 9 del corriente, á las doce de su mañana.

Con la autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia, se saca á pública subasta las yerbas de invierno de la dehesa carrascal de esta villa de Arganda, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, y para sus dos remates estan señalados los días 16 y 30 de julio de diez a doce de la mañana en la sala capitular de dicha villa.

Lo que se anuncia al público para que acudan en dichos días los que quieran interesarse.

MERCADO.

Madrid 6 de Julio.

- Trigo de 38 á 45 rs. vn. fanega.
- Cebada de 14 á 15 id. id.
- Aosite de 50 á 56 ra. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Habiendo vencido el segundo trimestre de suscripcion á este Boletín oficial el 30 de junio del corriente año se avisa á los ayuntamientos de la provincia pasen á la mayor brevedad á verificar el pago de él á la redaccion del mismo periódico establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.